MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº054-2026-CM-MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 16 de octubre de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de octubre de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre **APROBAR** LA SOLICITUD AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, DE AFECTACIÓN DE USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA , A PLAZO INDETERMINADO , DEL BIEN INMUEBLE del predio recaído en la Partida Electrónica N° 05100614, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, denominado "Área de Almacenamiento", con una superficie de 0.3755 ha y un perímetro de 376.00 m.l., destinado a la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) AMPLIACIÒN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2672611, y;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según establece el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972 , l disposición de bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal; asimismo , el artículo 60 de la mencionada norma, sobre la transferencia de tierras públicas, dispone que el gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir tierras eriazas, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo, en concordancia con el artículo 61, el cual establece que la petición al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad del centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatal, que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 151° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

> Artículo 152.- Plazo de la afectación en uso 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

ACUERDO DE CONCEJO
Nº054-2026-CM-MDS

Artículo 153.- Procedimiento y requisitos de la afectación en uso 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectataria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Artículo 154.- Atribuciones de la entidad afectataria Son atribuciones de la entidad afectataria: 1. Ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. 5. Excepcional y temporalmente, constituir arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Artículo 155.- Extinción de la afectación en uso 155.1 La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso 4. Renuncia a la afectación. 5. Extinción de la entidad afectataria. 6. Consolidación del dominio. 7. Cese de la finalidad. 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa. 155.2 En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.

Artículo 156.- Efectos de la extinción 156.1 Extinguida la afectación en uso, la entidad propietaria del predio o el Estado, a través de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, reasume su administración, con excepción de la causal de consolidación del dominio. 156.2 La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que hubiera realizado la entidad o un tercero en el predio.

Artículo 157.- Cambio de la finalidad 157.1 La entidad beneficiaria de la afectación en uso de un predio estatal puede solicitar ante la entidad competente el cambio de la finalidad, por única vez, antes del vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento. 157.2 La solicitud debe sustentar la necesidad del cambio de la finalidad en un informe técnico

ACUERDO DE CONCEJO
Nº054-2026-CM-MDS

legal y acompañar los documentos que acrediten su pedido, de acuerdo a los requisitos indicados en el artículo 153 del Reglamento, según corresponda.

Artículo 158.- Coafectación en uso Existe coafectación en uso cuando se otorga el uso de un mismo predio a dos o más entidades para que lo destinen a un uso o servicio público; en estos casos, la forma de uso del predio, los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios son fijados según acuerdo de los afectatarios. Artículo 159.- Afectación en uso en vía de regularización 159.1 Los predios estatales que no tienen un destino público predeterminado, pero que estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por plazo indeterminado por la entidad titular del bien o por la SBN o por el Gobierno Regional la entidad que lo viene destinando al uso público o a la prestación del servicio público.

159.2 Para tal efecto, la entidad presenta su solicitud, de acuerdo a los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, contemplados en el artículo 100 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 727-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, jefe de la Unidad de Estudios y Obras, solicitó el saneamiento físico-legal del proyecto "ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) AMPLIACIÒN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2672611, a fin de garantizar la disponibilidad del área de intervención y permitir el inicio seguro de su ejecución física por Administración Directa. Asimismo, solicitó realizar las acciones correspondientes a través de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, mediante Informe N° 855-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026, la Abg. Betty Kioko López Tang, jefa de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, en atención al Informe N° 727-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite la solicitud de aprobación de afectación en uso del polígono denominado "Área de Almacenamiento", inscrito en la Partida Electrónica N.° 05100614, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, con un área de 0.3755 ha y un perímetro de 376.00 metros lineales, destinado a la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) AMPLIACIÒN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2672611. Asimismo, sustenta su evaluación en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y la Directiva N° 0006-2022/SBN, aprobada mediante Resolución N° 0009-2022/SBN, señalando que corresponde gestionar la afectación en uso del referido predio entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Sama, previa opinión legal y aprobación del Concejo Municipal. Para tal efecto, adjunta la copia de la Partida Electrónica N° 05100614, la memoria descriptiva, el plano perimétrico y de ubicación, el plan conceptual y el Certificado de Búsqueda Catastral, como documentación técnica y registral sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 1553-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, gerente de Desarrollo Urbano y Obras, se dirige al C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, gerente municipal, para remitir los actuados relacionados con la solicitud de aprobación de afectación en uso del polígono inscrito en la Partida Electrónica N° 05100614, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, denominado "Área de Almacenamiento", con una superficie de 0.3755 ha y un perímetro de 376.00 m.l., destinado a la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) AMPLIACIÒN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2672611. Asimismo, señala que corresponde continuar con el trámite administrativo, previa evaluación legal y consideración del Concejo Municipal, a fin de gestionar la afectación en uso del predio ante la entidad competente, adjuntando la documentación técnica y registral sustentatoria;

Que, con proveido de fecha 13 de octubre del 2026, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, con el informe N° 351-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de octubre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que revisado los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos por las áreas competentes, y en términos estrictamente legales, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** para que se eleve el expediente al Concejo Municipal, a efectos de que evalúe y, de considerarlo procedente, apruebe mediante **Acuerdo de Concejo la gestión de afectación en uso del polígono denominado "Área de Almacenamiento"**, inscrito en la Partida Electrónica N° 05100614, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, con una superficie de **0.3755 ha y un perímetro de 376.00 metros lineales**, destinado a la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2672611, a fin de continuar con las gestiones correspondientes ante la entidad propietaria, conforme a la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

"El cambio en marcha"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº054-2026-CM-MDS

Que, con el proveído de fecha 20 de abril del 2026, de la Gerencia Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaria General para elevarlo a Sesión de Concejo;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, DE AFECTACIÓN DE USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA , A PLAZO INDETERMINADO , DEL BIEN INMUEBLE del predio recaído en la Partida Electrónica N° 05100614, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, denominado "Área de Almacenamiento", con una superficie de 0.3755 ha y un perímetro de 376.00 m.l., destinado a la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) AMPLIACIÒN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2672611.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama para que suscriba la solicitud aprobada en el artículo primero del presente acuerdo y demás documentos necesarios,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Gerencia Municipal la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a través de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. –-DISPONER a la Secretaría de Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través del área de informática su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldia
GM
GAJ
GDUyO
UPUyC
OSG
GORE
Imagen Institucional